

CONTRATO DE SERVICIOS
Procedimiento Negociado sin Publicidad
Genérico según
Instrucciones Internas de Contratación
Expediente número **ITER-2022-06**

ANEXO I.a
DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE
CONTRATACIÓN
MODELO A PRESENTAR EN EL
SOBRE Nº 1

En la carta de invitación se adjuntará un archivo en formato XML con los datos del presente procedimiento de contratación que podrá importarse para facilitar su cumplimentación.

En la siguiente dirección se proporciona un servicio gratuito a la empresa licitadora para cumplimentar en línea el formulario del archivo citado:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>

Dicho documento se puede obtener también en formato PDF adjunto al anuncio de licitación; a partir del Anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, en el que constan las instrucciones para su cumplimentación, y en la dirección siguiente:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

El DEUC cumplimentado deberá firmarse con firma digital y adjuntarse junto con el resto de documentación en el sobre número 1 que ha de enviarse en una carpeta en formato zip.

Será obligatorio incluir una dirección de correo electrónico habilitada, a fin de poder recibir todas las notificaciones correspondientes que se generen en el procedimiento.

La acreditación de la posesión y validez de los documentos relacionados en la declaración responsable se exigirá únicamente cuando recaiga propuesta de adjudicación con carácter previo a la adjudicación del contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la FECHA FINAL DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y SUBSISTIR EN EL MOMENTO DE PERFECCIÓN DEL CONTRATO, esto es, en el de la formalización del mismo.

CONTRATO DE SERVICIOS
Procedimiento Negociado sin
Publicidad Genérico según
Instrucciones Internas de Contratación
Expediente número **ITER-2022-06**

ANEXO I.b
MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE
MODELO A PRESENTAR EN EL
SOBRE Nº 1

D/D^a....., con domicilio en y con DNI nº....., en nombre propio o en representación de la empresa con domicilio en..... C.P., teléfono....., y C.I.F.,

A.- DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que en relación con la documentación aportada en el sobre (*indicar el sobre al que se refiere*), en la licitación de referencia se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta, toda vez que su difusión a terceros puede ser contraria a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal:

-Parte que declara confidencial: (*relacionar los documentos y reflejar dicha situación de forma sobreimpresa al margen en el documento correspondiente*):

1.
2.
3.

-Dicho carácter se justifica en las siguientes razones:

1.
2.
3.

B.- ASIMISMO DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir en relación con la presente licitación.

C.- ASIMISMO DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato de servicios todos los medios personales y/o materiales suficientes exigidos para su correcta realización, obligación que tiene la consideración de condición especial de ejecución y, si resulto ser propuesta como adjudicataria, acreditaré el cumplimiento de dicha obligación en los términos previstos en el pliego.

D.- ASIMISMO DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que al vencimiento del plazo de presentación de ofertas:

- 1) La empresa a la que represento tiene en **plantilla (...)** **trabajadores.**
- 2) Que conforme a la normativa vigente y, en particular, en relación a la obligación prevista en el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en virtud de la cual las empresas con 50 o más trabajadores deben cumplir el requisito de que al menos el 2% de sus empleados sean personas con discapacidad:

La empresa a la que represento tiene menos de 50 trabajadores y, por lo tanto, no está obligada a cumplir la obligación del artículo 42 de la citada norma.

La empresa a la que represento tiene 50 o más trabajadores y está obligada a cumplir la obligación del artículo 42 de la citada norma. A tal efecto: (Marcar lo que proceda):

Esta empresa cumple con esta obligación y:

- Conforme a la normativa vigente corresponde a la empresa tener en plantilla (...) trabajadores con discapacidad.

- La empresa tiene en plantilla (...) **trabajadores con discapacidad**, lo cual representa un porcentaje del (...) de la plantilla. Que, **de esos trabajadores, (...) son fijos en la plantilla de la empresa**, lo cual representa un porcentaje del (...) de la plantilla.

Esta empresa está exenta de esta obligación de manera excepcional y ha obtenido la resolución de declaración de excepcionalidad y de autorización de aplicación de medidas alternativas, a que se refiere el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Esta empresa no cumple con el requisito de que al menos el 2% de sus empleados sean personas con discapacidad, en los términos previstos en el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública,

firma la correspondiente declaración responsable.

En [•], a [•] de [•] de 20[•]

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

CONTRATO DE SERVICIOS

Procedimiento Negociado sin Publicidad
 Genérico según
 Instrucciones Internas de Contratación
 Expediente número **ITER-2022-06**

ANEXO II
OFERTA ECONÓMICA
MODELO A PRESENTAR EN EL SOBRE Nº 2

Dº/Dª [•]

con DNI nº [•]

con domicilio en [•]

en nombre de la entidad [•]

con CIF nº [•]

y con domicilio fiscal en [•]

Queda enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios y, aceptando íntegramente el contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas y del Pliego de Condiciones Particulares, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, conforme a la siguiente oferta económica:

TABLAS CORRESPONDIENTES A OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO
(PRECIOS MÁXIMOS)

ID	DESCRIPCIÓN	UD.	PRECIO UNITARIO	PRECIO (IGIC NO INCLUIDO)	IMPORTE DEL IGIC	PRECIO (IGIC INCLUIDO)
1	Conservación de instalaciones	1	11.040,00 €	11.040,00 €	772,80 €	10.812,80 €
2	Maniobras telemandadas	1	3.312,00 €	3.312,00 €	231,84 €	3.543,84 €
3	Mantenimiento preventivo anual de la Instalación	1	11.040,00 €	11.040,00 €	772,80 €	10.812,80 €
4	Operación remota	1	7.728,00 €	7.728,00 €	540,96 €	8.268,96 €

TABLAS CORRESPONDIENTES A OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO

(A RELLENAR POR LA EMPRESA LICITADORA)

ID	DESCRIPCIÓN	UD.	PRECIO UNITARIO	PRECIO OFERTADO	IMPORTE DEL IGIC	PRECIO OFERTADO
				(GIC NO INCLUIDO)		(GIC INCLUIDO)
1	Conservación de instalaciones	1				
2	Maniobras telemandadas	1				
3	Mantenimiento preventivo anual de la Instalación	1				
4	Operación remota	1				

Las anteriores cuantías son el resultado global del cálculo, en euros, de los conceptos necesarios para la prestación de los servicios conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas y de los importes asignados a los distintos conceptos.

Todos los campos deben ser cumplimentados a efectos de la ejecución del contrato.

La no cumplimentación de los anteriores cuadros supondrá la exclusión de la empresa licitadora del procedimiento de contratación.

El precio ofertado (sin IGIC) es el resultado global del cálculo, en euros, de los conceptos integrantes de esta oferta. El precio ofertado (sin IGIC) debe coincidir con el **“Total 1 año de todos los servicios de operaciones y mantenimiento preventivo”**. En caso de no coincidir supondrá la exclusión de la empresa licitadora del procedimiento de contratación.

En ningún caso, la oferta de precios podrá superar los límites máximos de importes establecidos previamente en las tablas.

La proposición económica que formule la empresa licitadora alcanzará a todos los costes necesarios para la ejecución de los servicios. Se considerarán, a simple título enunciativo y no limitativo, los costes que se enumeran a continuación:

- Los gastos de transporte necesarios para la realización de los servicios, incluyendo los materiales, utillajes, herramientas y máquinas, así como cualesquiera gastos derivados de los mismos (tributos, impuestos, aduanas, tasas, cánones, mantenimiento, desperfectos o pérdidas, transporte, embarque, carga o descarga, vigilancia y conservación, reparaciones y similares o análogos).
- Los gastos que puedan originarse por la emisión y mantenimiento de garantías de cualquier tipo de avales.
- Los gastos y dietas por viajes y/o desplazamientos necesarios para la prestación de los servicios.

- Los gastos para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

En [•], a [•] de [•] de 20[•]

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

CONTRATO DE SERVICIOS
Procedimiento Negociado sin
Publicidad Genérico según
Instrucciones Internas de Contratación
Expediente número **ITER-2022-06**

ANEXO III
SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA,
TÉCNICA O PROFESIONAL
MODELO INFORMATIVO
NO PROCEDE SU PRESENTACIÓN

La empresa licitadora deberá acreditar su **solventia económica, financiera, técnica o profesional** a través de los siguientes **medios y requisitos mínimos** que se recogen en el presente anexo.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

A) MEDIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

A.1- Volumen anual de negocios de la empresa licitadora en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los **tres (3) últimos disponibles** en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. En el caso que atendiendo a la fecha de constitución o inicio de actividades no alcancen las mismas el período de tres años, se exigirá que la empresa licitadora disponga del mínimo de solventia exigido respecto del ejercicio de mayor volumen de los ejercicios disponibles.

1) Requisito mínimo de volumen anual de negocios exigido en el contrato:

- Se exige acreditar un volumen anual de negocios **mínimo**, sin incluir impuestos, en el año de mayor volumen de negocios de los tres citados, por importe correspondiente a **una vez y media el valor estimado del contrato** -sin IGIC-.

2) Acreditación del volumen anual de negocios exigido en el contrato:

- El citado volumen anual de negocios de la empresa licitadora se acreditará mediante certificación o nota simple comprensiva de las correspondientes cuentas anuales aprobadas y depositadas expedida por el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial, siempre que esté vencido el plazo de presentación de las cuentas del ejercicio correspondiente y se encuentren depositadas en dicho Registro. Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deberán presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente para ello.
- Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

A.2- Justificante de la existencia de un **seguro de responsabilidad por riesgos profesionales**, por importe correspondiente al **valor estimado del contrato** – IGIC no incluido-.

La disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales deberá estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, debiendo aportar además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. El requisito de la disposición de un seguro se entenderá cumplido por la licitadora o candidata que incluya con su oferta un **compromiso vinculante de suscripción**, en caso de resultar adjudicataria, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez (10) días hábiles al que se refiere el apartado 150.2 de la LCSP.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que

consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, de prórroga o de renovación del seguro.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

A) MEDIOS DE SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL

Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los **tres (3) últimos años**, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

1) Requisito mínimo de experiencia de la empresa exigido en el contrato

- Se exige acreditar, a través de los medios establecidos en el párrafo siguiente, en el año de mayor ejecución de los tres (3) últimos años citados, un importe anual acumulado correspondiente al 70% de la anualidad media del contrato (IGIC no incluido).
- A las empresas de nueva creación que tengan una antigüedad inferior a cinco (5) años, contada desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, no le será exigible la acreditación de este medio de solvencia técnica o profesional. La solvencia se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a g) del artículo 89.1 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios
- En las uniones temporales de empresas se acumularán los trabajos realizados por cada una de las empresas componentes de aquella en proporción a su % de participación en la unión.

2) Acreditación de la experiencia exigida en el contrato

- Los certificados de servicios realizados correspondientes al importe exigido en el párrafo anterior como requisito mínimo indicarán el importe, las fechas, el lugar de prestación y destinatarios de los mismos, de conformidad con los extremos contenidos en el modelo de Certificado que consta más abajo.
- Si los servicios fueron contratados por una Administración Pública o entidad del sector público, la experiencia se acreditará mediante la presentación de certificación expedida por órgano competente que acredite los extremos anteriores y, en todo caso, los que constan en el modelo, pudiendo dichas certificaciones ajustarse formalmente al referido modelo.
- En caso de que lo fueran por un sujeto privado, se requerirá en todo caso, la presentación de certificación expedida por persona competente, conforme al modelo que se transcribe más abajo. En situaciones debidamente justificadas por la licitadora, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación.
- En el supuesto de que una licitadora presente para acreditar su solvencia técnica o profesional, un certificado de servicios que hubiere realizado en unión temporal de empresas, los certificados que presente, deberán indicar el % de participación que ostentaba en la UTE y los extremos recogidos en el modelo, respecto del citado % de participación.
- Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a la semejanza o similitud de los servicios realizados con el objeto del contrato, pero no se exigirá la identidad entre los mismos. Para dicha determinación, además de al CPV (a los tres primeros dígitos), se acudirá en su caso, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

MODELO DE CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN

D/D^a(nombre y apellidos, cargo que ocupa y entidad a la que representa), CERTIFICA:

1. Que la empresa (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL), prestó los servicios de ".....", en (DETERMINAR LUGAR).....
2. Comenzó la prestación en (MES Y AÑO) y finalizó en (MES Y AÑO), habiéndolo prestado con arreglo a las condiciones establecidas y llevándolas a buen término.
3. El importe total de los servicios citados fue de (IMPORTE EN EUROS), los cuales fueron ejecutados: en (AÑO), (IMPORTE EN EUROS); en (AÑO), (IMPORTE EN EUROS) EUROS).
4. Los mencionados servicios consistieron en (DESCRIPCIÓN SUCINTA). (INDICAR CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES DE LOS SERVICIOS).

Y para que conste, a petición del interesado y a efectos solicitados de acreditar la solvencia técnica o profesional de aquél, se expide el presente certificado en

(LUGAR, FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD).

B) REQUISITO ADICIONAL DE SOLVENCIA: COMPROMISO DE DEDICACIÓN O ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La empresa licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar documento debidamente fechado y firmado en el que conste su compromiso de dedicar o adscribir, durante toda la ejecución del contrato, los medios personales o materiales suficientes; todo ello de conformidad con lo establecido en el presente pliego.

En todo caso, dicho compromiso de medios durante toda la ejecución del contrato incluye no sólo los medios adicionales de solvencia enunciados, sino también, el compromiso de adscribir los medios de solvencia mínimos exigidos en el pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el presente pliego, la obligación derivada de dicho compromiso tiene el carácter de obligación contractual esencial, y del incumplimiento total o parcial de dicha obligación de dedicación o adscripción de medios personales y/o materiales derivarán los efectos resolutorios establecidos en el artículo 211 de la LCSP, de conformidad con lo establecido en el presente pliego.

CONTRATO DE SERVICIOS
Procedimiento Negociado sin
Publicidad Genérico según
Instrucciones Internas de Contratación
Expediente número **ITER-2022-06**

ANEXO IV
SUBCONTRATACIÓN
ANEXO INFORMATIVO
NO PROCEDE SU PRESENTACIÓN

La persona contratista podrá subcontratar, conforme a los artículos 215 a 217 de la LCSP, la ejecución parcial del contrato con terceras personas, que no estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las entidades del Sector Público relacionadas en el artículo 71 de la LCSP.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las empresas licitadoras deberán indicar en la oferta (sobre número 2) la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización. Igualmente, deberá concretar tal aspecto en el apartado correspondiente del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC sobre número 1).

En todo caso, la empresa contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al Órgano de Contratación los datos de contacto y representante o representantes legales de la empresa subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

b) La contratista principal deberá notificar por escrito al Órgano de Contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte (20) días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este anexo, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que ITER no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si las empresas subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

d) La empresa contratista debe declarar que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no constituyen prestaciones críticas, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, la empresa subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en el presente pliego.

La empresa contratista deberá pagar a las subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

ITER comprobará que la empresa contratista paga debidamente a las subcontratistas o suministradoras que participan en el contrato.

El Órgano de contratación, o persona delegada, podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las subcontratistas que participen en el mismo. Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades serán obligatorias en contratos en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, en relación a los pagos a las empresas subcontratistas que hayan asumido contractualmente con la empresa contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades del servicio.

Para ello cuando ITER lo solicite, la empresa contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de las entidades subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación de cada una de ellas que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud de ITER, la contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

CESIÓN

La contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, y siempre que ese tercero cumpla con las mismas cualidades técnicas y en concreto las condiciones de solvencia económica y técnica, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato.

SUCESIÓN

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar a ITER cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

La contravención de las cláusulas de este anexo será causa suficiente de resolución de contrato, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que pudiera corresponder.

CONTRATO DE SERVICIOS
Procedimiento Negociado sin
Publicidad Genérico según
Instrucciones Internas de Contratación
Expediente número **ITER-2022-06**

ANEXO V
CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PARCIAL DEL
CONTRATO. PENALIDADES.
ANEXO INFORMATIVO
NO PROCEDE SU PRESENTACIÓN

La empresa adjudicataria queda obligada al cumplimiento en tiempo y forma de todas las obligaciones que conlleva el contrato. Cualquier tipo de incumplimiento en las obligaciones de la empresa adjudicataria, podrá dar lugar a **(i)** la aplicación de penalizaciones que no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IGIC no incluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento del precio del contrato, impuestas en función de la gravedad del incumplimiento, o bien a **(ii)** la resolución unilateral del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación y se harán efectivas mediante la deducción en las facturas.

La constitución en mora de la contratista no requerirá intimación previa por parte de ITER.

La aplicación y pago de las penalizaciones no eximen a la adjudicataria de cumplir con sus obligaciones y no excluye la indemnización por daños y perjuicios causados por el incumplimiento, que pudiera corresponder.

A.- Incumplimiento del plazo

Si llegado al término del plazo total fijado, la empresa contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables a la misma, ITER podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias de 0,60 € por cada 1.000,00 € de precio, IGIC no incluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC no incluido, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el Órgano de Contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, ITER tendrá las mismas facultades cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total, en virtud de lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho ITER por daños y perjuicios originados por la demora de la contratista.

B.- Cumplimiento defectuoso o parcial

En caso de cumplimiento defectuoso o parcial del objeto del contrato por la contratista, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el contrato, o bien imponer una penalidad, cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del precio del contrato (IGIC no incluido), salvo que motivadamente el Órgano de Contratación estimare que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado precio de contrato o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC no incluido.

C.- Incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, compromisos asumidos en la oferta y de las condiciones especiales de ejecución

En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, compromisos asumidos en la oferta y de las condiciones especiales de ejecución, si durante la ejecución del contrato o al tiempo de la conformidad se constata por el Órgano de Contratación que por causa imputable a la contratista, ésta ha ejecutado el contrato incurriendo en dichos incumplimientos, se impondrán penalidades cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del precio del contrato (IGIC no incluido), salvo que motivadamente el Órgano de Contratación estimare que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado precio de contrato o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC no incluido.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, previa instrucción de expediente contradictorio, en el que se incluirá el trámite de audiencia a la contratista por un plazo de diez (10) días hábiles. El acuerdo será inmediatamente ejecutivo y las penalidades se harán efectivas mediante la deducción en las facturas.

Sin perjuicio de los límites previstos para cada causa de penalidad, el importe atribuible a la totalidad de las penalidades no superará –sumadas todas-, en ningún caso, el 50% del precio del contrato. Una vez alcanzada dicha cuantía (50% del precio del contrato), se podrá resolver el contrato y reclamar a la contratista la pertinente indemnización por daños y perjuicios.

En cualquier caso, la demora reiterada, injustificable y que ponga en riesgo la normal ejecución del contrato por la contratista, así como el cumplimiento defectuoso por dolo o culpa de la contratista y/o que ponga en riesgo la normal ejecución del contrato, facultará a ITER a resolver el contrato y a requerir la indemnización por daños y perjuicios que fuera pertinente, sin límite de cuantía ni concepto alguno.

CONTRATO DE SERVICIOS
Procedimiento Negociado sin
Publicidad Genérico según
Instrucciones Internas de Contratación
Expediente número ITER-2022-06

ANEXO VI
CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL
CONTRATO
ANEXO INFORMATIVO
NO PROCEDE SU PRESENTACIÓN

Son condiciones especiales de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, a los efectos de la IMPOSICIÓN DE PENALIDADES cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del precio del contrato (IGIC no incluido), salvo que motivadamente el Órgano de Contratación estimare que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado importe o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC no incluido y, sin perjuicio de cualesquiera otras penalidades previstas en el presente pliego, las indicadas a continuación:

- 1) Con el fin de promover la adecuada protección del Medioambiente, la empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de los compromisos europeos y nacionales para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, en coherencia con el objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible; el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato; una gestión más sostenible del agua; el fomento del uso de las energías renovables; la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables; o el impulso de la entrega de productos a granel y la producción ecológica.
- 2) El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación del contrato si durante la ejecución o al tiempo de la conformidad se constatará por el Órgano de Contratación que, por causa imputable a la contratista, ésta ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

Son condiciones especiales de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de la RESOLUCIÓN DEL CONTRATO de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 211.f) de dicho texto legal, las siguientes:

- 1) El incumplimiento de la contratista de la obligación de garantizar los abonos de los salarios.
- 2) El incumplimiento de la obligación, por parte de la contratista, de adscribir durante toda la ejecución del contrato, los medios materiales y personales mínimos exigidos.
- 3) El incumplimiento del compromiso de mantener en plantilla el porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.
- 4) Con el fin de respetar y hacer cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos, la futura contratista deberá someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El Órgano de Contratación realizará el seguimiento necesario para velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones del contrato y especialmente, de las condiciones especiales de ejecución, a cuyo efecto, podrá solicitar cuanta documentación e información precise al objeto de proceder a la oportuna comprobación del cumplimiento de las mismas, y todo ello sin perjuicio de las facultades que corresponden a la persona responsable del contrato.

A los efectos de la **IMPOSICIÓN DE PENALIDADES** se estará a lo dispuesto en el punto C) del **Anexo V**.

CONTRATO DE SERVICIOS
Procedimiento Negociado sin
Publicidad Genérico según
Instrucciones Internas de Contratación
Expediente número **ITER-2022-06**

ANEXO VII
COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE VALORACIÓN
ANEXO INFORMATIVO
NO PROCEDE SU PRESENTACIÓN

La composición del Órgano de Valoración será la siguiente:

MIEMBROS DEL ÓRGANO DE VALORACIÓN
PRESIDENTE TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO DE EÓLICA O SUSTITUTO HABILITADO AL EFECTO
VOCAL 1 TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO DE EÓLICA O SUSTITUTO HABILITADO AL EFECTO
VOCAL 2 TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO DE EÓLICA O SUSTITUTO HABILITADO AL EFECTO
SECRETARIO JEFE DE CONTRATACIÓN PÚBLICA O SUSTITUTO HABILITADO AL EFECTO

Si en el ejercicio de sus funciones el Órgano de Valoración, o en su defecto, el Órgano de Contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, deberá trasladar los citados indicios, con carácter previo a la adjudicación del contrato, a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de conocimiento, valoración y pronunciamiento. El Órgano de Valoración dará cuenta de dicho traslado al Órgano de Contratación.

Asimismo, le corresponden al Órgano de Valoración el resto de las funciones que le asigna la LCSP y demás disposiciones que le resultan de aplicación y, en todo caso, las enunciadas a lo largo del clausulado del pliego.

CONTRATO DE SERVICIOS
Procedimiento Negociado sin
Publicidad Genérico según
Instrucciones Internas de Contratación
Expediente número ITER-2022-06

ANEXO VIII
MODIFICACIONES CONTRACTUALES
ANEXO INFORMATIVO
NO PROCEDE SU PRESENTACIÓN

El contrato, con carácter excepcional, sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 190, 203 y 205 de la LCSP. En los supuestos de modificación del contrato recogidos en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para la contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IGIC no incluido.

Aprobada la modificación, ambas partes deberán suscribir la correspondiente adenda al contrato inicial.

Las modificaciones serán obligatorias para la contratista.

La retribución a la empresa adjudicataria se realizará conforme a la propuesta presentada por ésta.

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades en los servicios a prestar, la contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Para el desarrollo del procedimiento de modificación se seguirán los trámites establecidos en el artículo 207 de la LCSP.

Serán obligatorias para la contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la LCSP y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de dicho texto legal.

Ni la contratista, ni el Responsable del Contrato, ni el Técnico Gestor del contrato, salvo que estén expresamente autorizados para ello, podrán introducir en la ejecución del contrato modificación alguna que no esté debidamente aprobada. La realización por la contratista de alteraciones en la prestación sin aprobación del ITER, aun cuando éstas se realizaran bajo las instrucciones del Responsable del Contrato, no generará obligación alguna para ITER, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el Órgano de Contratación, de acuerdo con lo previsto en este pliego, originarán responsabilidad en la contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

De conformidad con lo establecido en el artículo 301 de la LCSP, el precio del contrato podrá incrementarse hasta un 10% como consecuencia de la variación que, durante la correcta ejecución de la prestación, se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato. Este incremento no se considera una modificación del contrato.

CONTRATO DE SERVICIOS
Procedimiento Negociado sin
Publicidad Genérico según
Instrucciones Internas de Contratación
Expediente número **ITER-2022-06**

ANEXO IX
CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN
CONTRACTUAL
ANEXO INFORMATIVO
NO PROCEDE SU PRESENTACIÓN

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211.1 y 313.1 de la LCSP, a saber:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida de la contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión de la contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre ITER y la contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte de la contratista. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajo establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
- e) La demora en el pago por parte de ITER por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.
- f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato. En todo caso son causa de resolución contractual el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales siguientes:
 - 1) El incumplimiento de la obligación, por parte de la contratista, de adscribir durante toda la ejecución del contrato, los medios personales y materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente, los medios materiales y personales mínimos exigidos en el Pliego de Condiciones Particulares y, asimismo, de cumplir los compromisos ofertados aunque fueren superiores a los exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el presente pliego o, el no hacerlos efectivos cuando así lo disponga el Responsable del contrato.
 - 2) El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación del contrato si durante la ejecución o al tiempo de la conformidad se constatará por el Órgano de Contratación que, por causa imputable a la contratista, ésta ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
 - 3) El incumplimiento del plazo contractual o de los plazos parciales del contrato.
- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, IGIC no incluido.
- h) Las que se señalen específicamente para el contrato de servicios en la LCSP, a saber:
 - 1) El desistimiento antes de la iniciación del servicio o la suspensión de la iniciación del servicio por causa imputable al Órgano de Contratación por plazo superior a cuatro (4) meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la ejecución salvo que en el pliego se señale otro menor.
 - 2) El desistimiento una vez iniciada la ejecución del servicio o la suspensión del servicio por un plazo superior a ocho (8) meses acordada por el Órgano de Contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.

- i) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- j) El resto de las causas previstas en el clausulado del Pliego de Condiciones Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas con dicho efecto.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución se acordará por el Órgano de Contratación de oficio o instancia de la contratista, mediante procedimiento previsto en el artículo 109 del RGLAP.

La concurrencia de cualquiera de las causas enumeradas anteriormente, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la contratista a ITER por los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar el Órgano de Contratación por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución por sí o a través de la personas o empresas que determine, a costa de la contratista.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable de la contratista, ésta deberá indemnizar a ITER los daños y perjuicios ocasionados.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

El Órgano de Contratación deberá realizar las actuaciones necesarias que permitan comprobar y verificar, durante la ejecución del contrato, desde el inicio del contrato hasta la conformidad de los trabajos, el cumplimiento de todas las obligaciones legales y contractuales a las que está sujeta la contratista y, específicamente, las recogidas en este anexo y resto de anexos.

CONTRATO DE SERVICIOS
Procedimiento Negociado sin
Publicidad Genérico según
Instrucciones Internas de Contratación
Expediente número **ITER-2022-06**

DECLARACIÓN 1
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
MODELO A PRESENTAR SOLO EN CASO DE
RESULTAR PROPUESTA ADJUDICATARIA

D/Dª [•] con DNI nº [•] en nombre propio o en representación de la empresa [•] en calidad de [•] al objeto de participar en la licitación del contrato de referencia convocado por [•] declara bajo su responsabilidad:

Que la empresa adquiere el compromiso formal con ITER de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

1. Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (y sus modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
2. Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y sus modificaciones posteriores), en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
3. Haber informado adecuadamente a todo su personal sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de prevención y/o protección que se deban adoptar de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado ITER con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.
4. Haber formado adecuadamente a todo su personal sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
5. Poner a disposición de su personal máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/1997, R.D. 1435/1992, R.D. 56/1995, R.D. 1644/2008).
6. Poner a disposición de los/las trabajadores/as equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/1992 y R.D. 773/1997).
7. Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los/las trabajadores/as para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
8. Observar y trasladar a su personal las medidas que deben aplicar en caso de emergencia que sean comunicadas por ITER.
9. Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.
10. Establecer los adecuados medios de coordinación con ITER y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004.
11. Establecer los adecuados medios de coordinación con ITER y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o



servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas, ésta deberá contar con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel intermedio.

12. Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 de la Ley 54/2003 (art. 32bis, añadido a la Ley 31/1995), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.
13. Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para ITER, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública,
firma la correspondiente declaración responsable.

En [•], a [•] de [•] de 20[•]

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

CONTRATO DE SERVICIOS
Procedimiento Negociado sin
Publicidad Genérico según
Instrucciones Internas de Contratación
Expediente número **ITER-2022-06**

DECLARACIÓN 2
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE
LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE
LICITADORES
MODELO A PRESENTAR SOLO EN CASO DE
RESULTAR PROPUESTA ADJUDICATARIA

D./D^a, con DNI, con domicilio en calle, nº....., código postal.....actuando en nombre propio o en representación de la entidad....., inscrita en el Registro de Licitadores de..... con el nº....., y al objeto de participar en la licitación convocada para la ejecución de los servicios de ".....",DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que los datos de esta empresa que consta en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro que acompaña a esta declaración.

Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores que a continuación se indican han sufrido variación, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro correspondiente con fecha....., manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

Datos que han sufrido variación.

1.

2.

3.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública,
firma la correspondiente declaración responsable.

En [•], a [•] de [•] de 20[•]

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

IMPORTANTE: Las opciones previstas son incompatibles entre sí; de las dos opciones que constan, señale solamente una. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.

CONTRATO DE SERVICIOS
Procedimiento Negociado sin
Publicidad Genérico según
Instrucciones Internas de Contratación
Expediente número **ITER-2022-06**

DECLARACIÓN 3
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR
INCURSA LA EMPRESA EN LAS PROHIBICIONES
PARA CONTRATAR
MODELO A PRESENTAR SOLO EN CASO DE
RESULTAR PROPUESTA ADJUDICATARIA

D/Dª [•] con DNI nº [•] en nombre propio o en representación de la empresa en calidad de al objeto de participar en la licitación del contrato de referencia denominado [•] convocado por [•] declara bajo su responsabilidad:

- Que la citada empresa no está incurso en las prohibiciones para contratar conforme al artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En [•], a [•] de [•] de 20[•]

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

CONTRATO DE SERVICIOS
Procedimiento Negociado sin
Publicidad Genérico según
Instrucciones Internas de Contratación
Expediente número **ITER-2022-06**

DECLARACIÓN 4
DECLARACION DE HABER TENIDO EN CUENTA
EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA LAS
OBLIGACIONES LEGALES EN MATERIA
LABORAL Y MEDIOAMBIENTAL
MODELO A PRESENTAR SOLO EN CASO DE
RESULTAR PROPUESTA ADJUDICATARIA

D/Dª [•] con DNI nº [•] en nombre propio o en representación de la empresa [•] en calidad de [•] al objeto de participar en la licitación del contrato de referencia convocado por [•] declara bajo su responsabilidad:

- Que en la oferta presentada por la citada empresa se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.
- El Órgano de Contratación podrá requerir la documentación acreditativa de tales obligaciones en cualquier momento desde la formalización del contrato.

En [•], a [•] De [•] de 20[•]

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

EDUARDO BALLESTEROS RUÍZ-BENÍTEZ DE LUGO
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN